



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER UN JUICIO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las trece horas con veinte minutos del veinte de octubre de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, los magistrados Yairsinio David García Ortiz, Reyes Rodríguez Mondragón y Marco Antonio Zavala Arredondo, en su carácter de presidente. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, Irene Maldonado Cavazos, quien autoriza y da fe.

Existiendo quórum, el magistrado presidente dio inicio a la sesión y sometió a consideración del pleno un proyecto de sentencia, competencia de esta Sala Regional, consistente en un juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, mismo que fue turnado a la ponencia del magistrado Yairsinio David García Ortiz. La conclusión y puntos resolutiveos, se detallan a continuación:

SM-JLI-4/2015
(Sentencia definitiva)

Sentencia por la que **se absuelve** al Instituto Nacional Electoral del pago de las prestaciones exigidas en el juicio promovido por Reysel Mata Martínez, al demostrarse que la relación jurídica entre las partes es de naturaleza civil, toda vez que la misma estuvo regida por la celebración de un contrato de prestación de servicios por honorarios.

4. RESOLUTIVOS

PRIMERO. El actor no demostró su acción y el Instituto Nacional Electoral probó su excepción.

SEGUNDO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del pago de las prestaciones reclamadas.

TERCERO. Se dejan a salvo los derechos que del contrato civil correspondiente pudieran asistirle al demandante, para que los haga valer en la vía procedente.

Previa deliberación fue aprobado el referido proyecto de sentencia, por **unanimidad** de votos.

Una vez desahogado el asunto que motivó la sesión privada, se declaró concluida a las trece horas con cuarenta y cinco minutos.

Se levanta la presente acta en cumplimiento de lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 106, fracción I de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 49 y 53, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno de este Tribunal. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.



MAGISTRADO PRESIDENTE

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



IRENE MALDONADO CAVAZOS